



Búsqueda
Avanzada

Miércoles 28 de diciembre, 2005
San José, Costa Rica.

Menú principal

[Servicios](#) | [Archivo](#) | [Escribanos](#) | [Fax gratis](#) | [Nacion.com en PDA, celular, e-mail, RSS](#)

Última Hora

- ▶ Sala de Redacción
- ▶ Costa Rica Hoy
- ▶ Centroamérica Hoy
- ▶ Latinoamérica Hoy
- ▶ Mundo Hoy
- ▶ Fútbol en Costa Rica
- ▶ Fútbol en América
- ▶ Fútbol en el Mundo
- ▶ Otros Deportes
- ▶ Economía en América
- ▶ Economía en el Mundo

[Volver a Portada](#)

Estado del tiempo

San José
24-18°C
Liberia
32-20°C

[Página Meteorológico](#)

Especiales

- ▶ Escogiendo carrera
- ▶ Concurso Digigol
- ▶ Inventario completo
- ▶ Décimo aniversario de nacion.com

Galería Comercial

- ▶ Suplemento Metro cuadrado
- ▶ Tarifario Grupo Nación 2005-06
- ▶ Suplemento comercial Mano a mano
- ▶ Anúnciese en nacion.com
- ▶ Suscríbese a La Nación
- ▶ El Empleo.com
- ▶ Economicos.com

Además...

- ▶ Obituario
- ▶ Diario Oficial La Gaceta

Noticias Opinión:

La supremacía de la ley

El Estado, aun siendo garante del bien común, debe estar sujeto a la Constitución y la ley

Aldo Milano

Abogado

Que el Estado es instrumento de gran relevancia en la búsqueda del bien común, no es asunto sujeto a discusión. Esto, empero, no hace admisible zonas de inmunidad jurisdiccional en su actividad. El costo de un Estado de derecho, para la actividad administrativa, es la sujeción a la Constitución y la ley, cuya supremacía habrá precisamente que asegurar mediante las respectivas vías judiciales. Ese fue el derrotero considerado a la hora de estructurar la nueva justicia administrativa porque no cabía otro.

Embargo de bienes públicos. Rodolfo Saborío (La Nación, 5/12/05) critica ahora, ya no la posibilidad de embargo de bienes del Estado en general, sino de forma concreta, la de embargar las acciones de las empresas estatales, lo cual, dice, haría que puedan salir del dominio público empresas del Estado. Lo que no dice es que la posibilidad de tal embargo, que no es más que una medida cautelar, está sujeta a varios filtros: el primero, que, a criterio de juez ejecutor, esa pretensión sea pertinente (Art.169.1), pertinencia que deberá valorar, entre otros, mediante parámetros objetivos tales como que no afecte la prestación de servicios públicos de naturaleza esencial (Art.170.1) o que tales bienes sean indispensables o insustituibles para el cumplimiento de fines o servicios públicos (Art.170.2). Como segundo filtro, se deja abierta la posibilidad de que la administración identifique bienes a embargar en sustitución de los propuestos por el interesado (Art. 169.3). De este modo, la alternativa no es entonces excesiva ni peligrosa. Está sujeta a estrictos límites y a la vigilia del juez ejecutor y de la propia administración.

Régimen de invalidez. El proyecto no pretende, como tampoco lo hace la ley hoy vigente, justificar que cualquier infracción al ordenamiento jurídico ocasione la invalidez de una conducta administrativa. Menos aún, pretende afectar el régimen sustancial vigente en la materia. Nuevamente es preciso remitir al señor Saborío al texto del art.1.2 de la LRJCA, el cual esquivaba en su réplica. Esa norma tan solo es objeto de un ajuste en el Código, al incorporarse el supuesto de la conducta omisiva (Art.1.2). Es claro que, según sea la gravedad de la ilegalidad, así será la sanción que se disponga en sentencia, tal y como hoy sucede. Precisamente de este modo, es él quien confunde de raíz el contenido del Código que, debe insistirse, en este campo no innova.

Paralización de las contrataciones. No solo para alguno de los redactores del proyecto, la posibilidad de sujetar la firmeza de las adquisiciones públicas a la intervención de un juez, es un imperativo de rango constitucional. Es claro que el art. 49 constitucional rechaza cualquier intento de inmunidad jurisdiccional de la conducta administrativa. Las disposiciones de los artículos 11 y 182 no pueden leerse de forma aislada. Tal y como hoy sucede (art.89 LRJCA), muy a pesar del mandato de eficiencia en toda forma de actividad pública y en especial en las compras estatales, las decisiones que se adopten en ese campo, son susceptibles de ser revisadas en la vía judicial. Tampoco en esto se innova. Se propone, eso

Noticias

- ▶ Nacionales
- ▶ Sucesos
- ▶ Deportes
- ▶ Internacionales
- ▶ Economía
- ▶ Aldea Global
- ▶ Week in Review
- ▶ **Campeonato futbol 2005-06**
- ▶ **Elecciones 2006**

Editoriales y Opinión

- ▶ Opinión
- ▶ Cartas
- ▶ Chats
- ▶ Foros

Especiales Noticiosos

- ▶ Texto preliminar de reforma fiscal y noticias publicadas
- ▶ Texto preliminar del TLC Costa Rica-EE.UU. y noticias publicadas
- ▶ Listado Completo

Ocio y Cultura


- ▶ **Calendario 2006**
- ▶ Su | Do | Ku
- ▶ Viva (Entretenimiento)
- ▶ Áncora (Cultura)
- ▶ Tiempo Libre
- ▶ Teleguía
- ▶ Proa (revista dominical)
- ▶ La Nación en Imágenes
- ▶ Cinemanía
- ▶ Tarjetitas
- ▶ Horóscopo
- ▶ Crucigrama
- ▶ Sitios Costa Rica

Encuesta rápida

1) ¿Cómo considera la alarma por inseguridad lanzada por el Gobierno luego del asalto en casa del exdiputado Toledo?

- Es oportuna
- Es inoportuna

sí, el refuerzo de tales controles, lo cual ha sido entendido en el medio comunitario europeo (Directiva 89/665/CEE y 92/13/CEE), como una exigencia de transparencia y no discriminación en las compras del Estado y no como un obstáculo a su actividad. Plantear iniciativas que mejoren la eficiencia estatal, prescindiendo de la supremacía constitucional y de las garantías de ese mismo carácter, eso sí, es equivocar radicalmente el camino al olvidarse de que el Estado, aun siendo garante del bien común, y no el origen de todos los males, está sometido al imperio de la Constitución y la ley. De hacer valer esta última sujeción se ocupa el proyecto de Código. Ni más ni menos.

 Enviar por mail a un amigo

 ARRIBA

■ Educación y Ciencia

- ▶ Zurquí (Niños)
- ▶ Raíces (Geneología)
- ▶ Tribuna del Idioma

■ Documentos

- ▶ Leyes
- ▶ Informes

■ Especiales

- ▶ Escogiendo carrera
- ▶ Concurso Digigol
- ▶ Inventario completo
- ▶ Décimo aniversario de nacion.com

■ Quiénes somos

- ▶ Preguntas frecuentes nacion.com
- ▶ Ver edición más actual de nacion.com
- ▶ Equipo de nacion.com
- ▶ Emails de Redacción
- ▶ Trabaje en Grupo Nación

ARCHIVO DIGITAL

© 2005. LA NACION S.A. El contenido de nacion.com no puede ser reproducido, transmitido ni distribuido total o parcialmente sin la autorización previa y por escrito del Grupo Nación GN S.A. Si usted necesita mayor información o brindar recomendaciones, escriba a webmaster@nacion.com
Apartado postal: 10138-1000 San José, Costa Rica. Número telefónico: (506) 247-4747. Fax: (506) 247-5022.